

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BEGÍJAR (JAÉN)

3144 *Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de los caminos y vías rurales de Begíjar.*

Edicto

Don Andrés Gárate Padilla, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la Villa de Begíjar (Jaén).

Hace saber:

Que ha quedado elevado a definitivo, en virtud de la presunción el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y del art .49, de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento adoptado en sesión ordinaria de fecha 4 de mayo de 2016, aprobatorio de la MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LOS CAMINOS Y VÍAS RURALES DE BEGÍJAR, al no haberse formulado reclamaciones contra el mismo en el plazo de exposición pública.

De conformidad con la normativa mencionada, se publica a continuación el texto íntegro de dicha modificación:

“Artículo 11. Zona de protección.

2. Queda prohibida, salvo servidumbres legales establecidas por otras administraciones en estas vías, la instalación de alumbrado u otro tipo de construcción.

De forma excepcional, y, atendiendo a razones de estricta necesidad, interés público, social o general, que resulten suficientemente acreditadas ante este Ayuntamiento, se podrá autorizar a las Comunidades de Regantes, la instalación de elementos que correspondan a redes de riego, que se realizará, a fin de garantizar el buen uso y conservación del camino, en la forma que resulte menos gravosa, sin causar ningún perjuicio o deterioro y con sujeción estricta a las condiciones que se detallen en la autorización que se dicte al efecto.

Cualquier perjuicio o deterioro en el camino causado por la instalación que se autorice, correrá a cargo del promotor.

Dicha autorización no generará bajo ningún concepto a favor del promotor, ningún tipo de servidumbre o derecho de cualquier otro tipo sobre el camino, y podrá ser suspendida o cancelada en el momento en que se acredite el incumplimiento de las condiciones impuestas, o la desaparición de las razones de necesidad o interés público o general que la motivaron, o por necesidades propias del Ayuntamiento.”

Begíjar, a 30 de Junio de 2016.- El Alcalde-Presidente, ANDRÉS GÁRATE PADILLA.